

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-063-2009

Contrato de Compraventa de 5,500 Mesa Bancos Binarios para Diversos Planteles Educativos, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte la persona física I.A.Z. Gustavo Rebolledo González y/o Maguiladora y Aserradero Forestal representada en este acto por el mismo, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El Proveedor", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 13 de Agosto de 2009, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia. asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-063-09 relativa a la Compraventa de 5,500 Mesa Bancos Binarios para Diversos Planteles Educativos, dependientes de "La Secretaría", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----B. Con fecha 24 de Agosto de 2009, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de la bases de participación de la licitación de

C. Con fecha 27 de Agosto de 2009, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-063-09 relativa a la Compraventa de 5,500 Mesa Bancos Binarios para Diversos Planteles Educativos, dependientes de "La Secretaría", siendo favorecido "El Proveedor" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 del Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento



Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-063-2009

expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la Partida Presupuestal 5106 para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato
I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-063-09 relativa a la Compraventa de 5,500 Mesa Bancos Binarios para Diversos Planteles Educativos, dependientes de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2
II. DE "EL PROVEEDOR":
II.1. Que es una Persona Física, con actividad empresarial y cuyo objeto social es Maquiladora y Aserradero Forestal, Venta y Remodelación de Bienes Inmuebles y Comercialización de Artículos Varios, acreditando su personalidad con su Acta de Nacimiento No. 1052, Folio 58230, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Xalapa, Ver., de Fecha 05 de Enero de 1988, además presenta fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 0000040906718 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver
II.2. Que cuenta con su R.F.C. REGG-690217-QC0 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Tepic No. 140, Colonia Progreso Macuiltépetl, C.P. 91130 con número Telefónico y Fax 8-40-39-49 y 8-14-00-74 en Xalapa, Ver
II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría"
II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", los 5,500 Mesa Bancos Binarios para Diversos Planteles Educativos, dependientes de "La Secretaría", como a



Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-063-2009

continuación se	detalla:	 	

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	P.U.	TOTAL
UNICA	MESA BANCO BINARIO MARCA PROPIA: FABRICADO EN MADERA DE PINO, ARMADO CON CLAVO CAL. 18 Y 16, GRAPA INDUSTRIAL CAL. 16, TORNILLO SINKER NEGRO 8 X 1 ½" EN TODAS LAS PIEZAS Y 9 X 2 ½ PULGADAS PARA SUJETAR EL CAJÓN, PEGAMENTO BLANCO INDUSTRIAL, TORNILLO GALVANIZADO ¼" X 2" BARNIZADOS CON 2 MANOS DE SELLADOR Y 1 MANO DE LACA INDUSTRIAL. MEDIDAS: MESA 0.65 MTS DE ALTURA X 0.31 MTS DE ANCHO X 0.98 MTS DE LARGO CON 2 TAPAS INDIVIDUALES DE TRIPLAY DE 6MM CON 2 BISAGRAS CADA UNA Y UN CAJÓN DE 6 CMS DE PROFUNDIDAD. BANCO O ASIENTO ABATIBLE: 0.36 M DE ALTURA X 0.19.5 M DE ANCHO X 0.83 M DE LARGO.	5,500	PIEZA	\$521.74	\$2,869,570.00
				SUBTOTAL	\$2,869,570.00
				I.V.A.	430,435.50
				TOTAL	\$3,300,005.50



Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-063-2009

OCTAVA: Incremento. "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-------



Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-063-2009

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Secretaría" y "El Proveedor" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los 5,500 Mesa Bancos Binarios, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que "La Secretaría" recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.------DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que "La Secretaría" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.------**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.------_____ Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Tres días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve-----

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"
I.A.Z. Gustavo Rebolledo González y/o
Maquiladora y Aserradero Forestal

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor I.A.Z. Gustavo Rebolledo González Representante Legal